



ANEXO 1

INFRAESTRUCTURA PARA COMPARTICION

LUGAR	TORRE	CASETA	OBSERVACIONES
GUAYAQUIL	60 m	CERRO AZUL 4X6	NO PROPIETARIO EN ALQUILER
GUAYAQUIL	105 m (ANTENA)	KM7 VIA DURAN TAMBO 4X6	TORRE NO DISPONIBLE
QUITO	75 m (ANTENA)	LOMAS DE PUENGASI 8X4	TORRE NO DISPONIBLE
CUENCA	51 m (ANTENA)	EL PLAYON EL CARMEN DE SININCAI 6X4	TORRE NO DISPONIBLE
SALINAS	24 m		AUTO SOPORTADA
ESMERALDAS	30 m	CERRO GATAZO 3X4	NO PROPIETARIO EN ALQUILER
PORTOVIEJO	30 m	CERRO DE HOJAS 3X4	NO PROPIETARIO EN ALQUILER
MACHALA	42 m	CERRO PACHA 3X3	
SALINAS	30 m	CERRO CAPAE 3X3	TORRE DE VIENTOS
QUEVEDO	34 m	CERRO TUNDALOMAS 3X3	TORRE DE VIENTOS
TULCAN	30 m	CERRO TROYA 3X3	TORRE DE VIENTOS
IBARRA	24 m	CERRO COTACAHU 3X3	NO PROPIETARIO EN ALQUILER
AMBATO	33 m	CERRO PILISURCO 3X3	TORRE DE VIENTOS
LOJA	30 m	CERRO VENTANAS 3X3	TORRE DE VIENTOS
SANTA CRUZ	33 m	ISLA SANTA CRUZ 3X3	NO PROPIETARIO EN ALQUILER

NOTA: la aceptación del uso de infraestructura dependerá de la capacidad física disponible en torres, casetas, y capacidad eléctrica, solo podrá ser utilizada para servicios del régimen general de telecomunicaciones a concesionarios legalmente reconocidos por la ARCOCEL y con vigencia de contratos por el periodo solicitado, renovable cada 12 meses, dependiendo de la disponibilidad proyectada



OFERTA BASICA PARA USO DE COMPARTICION DE INFRAESTRUCTURA FISICA RADIO CARAVANA S.A.

La presente Oferta Básica para Uso Compartido de Infraestructura Física, contiene información relativa a las condiciones generales, técnicas y económicas, para la compartición de infraestructura física, entre un Operador del régimen general de telecomunicaciones Solicitante y RADIO CARAVANA S.A., el detalle de la infraestructura a compartir, se encuentran, en el anexo de esta oferta básica.

RADIO CARAVANA S.A. es concesionaria de las estaciones de radio comercial:

- **Radio Caravana AM**, matriz en la ciudad de Guayaquil y repetidoras en las ciudades de Quito, Cuenca, Ibarra, Tulcán, Ambato, Loja, Esmeraldas, Portoviejo, Santa Elena, Babahoyo y en la Isla Santa Cruz.
- **Radio Di Blu FM**, matriz en la ciudad de Machala y repetidoras en la ciudad de Guayaquil

La compartición de infraestructura será posible siempre y cuando RADIO CARAVANA S.A. disponga de los espacios solicitados, tanto en torre como en caseta y se reserva el derecho de disponer de estos espacios para compartición, siempre y cuando no se contraponga con proyectos de expansión i/o con la seguridad de su infraestructura física y sus equipos.





ACUERDO DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA COMPAÑÍA RADIO CARAVANA S.A.

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la suscripción de este Acuerdo Marco de Uso Compartido de Infraestructura Física, por una parte, el **OPERADOR** _____, cuyos datos se encuentran consignados en el anexo respectivo del presente instrumento; por otra parte, la Compañía RADIO CARAVANA S.A., legalmente representada por EL Sr. Luis Silva Martínez, parte que para efectos de este Acuerdo Marco de Uso Compartido de Infraestructura Física será denominada **RADIO CARAVANA S.A.** Así mismo, comparece el Presidente de RADIO CARAVANA S.A., parte a la que se podrá denominar en adelante simplemente como ADMINISTRADOR DEL ACUERDO MARCO DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES.-

2.1. OPERADOR _____: El contratante del SERVICIO DE COMPARTICION DE INFRAESTRUCTURA FISICA DE TELECOMUNICACIONES, más adelante denominados simplemente de manera conjunta LOS SERVICIOS, a que se refiere el presente Acuerdo Marco de Uso Compartido de Infraestructura Física, cuyos datos de identificación y otros se establecen en el Anexo respectivo. El OPERADOR _____ será el responsable del cumplimiento de este Acuerdo Marco de Uso Compartido de Infraestructura Física, no pudiendo ser otra persona el usuario del servicio. Adicionalmente el OPERADOR _____ declara que todos los datos indicados en el 'Anexo respectivo' de este Acuerdo Marco de Uso Compartido de Infraestructura Física son ciertos.

2.2.- RADIO CARAVANA S.A.: es compañía concesionaria de dos licencias de radio comercial en Amplitud Modulada y en Frecuencia Modulada, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, cuyo objeto social es la prestación de servicios de Radiodifusión, y que ha sido autorizada por el Estado Ecuatoriano para brindar servicio de COMPARTICION DE INFRAESTRUCTURA FISICA DE TELECOMUNICACIONES para lo cual cuenta con el permiso de operación respectivo. **EL USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA:** Es el servicio que **RADIO CARAVANA S.A.** previa acuerdo entre las partes renta su Infraestructura de Telecomunicaciones, para que un Operador legalmente reconocido por la ARCOTEL, pueda utilizar sus Instalaciones Físicas, como casetas, torre, redes eléctricas y sistema de Energía de emergencia, para servicios de telecomunicaciones Única y exclusivamente, sin que esta afecte a los sistemas ya instalados del propietario de la infraestructura, así como también servicios adicionales. **SERVICIOS ADICIONALES:** Son los que el OPERADOR _____ contrata por medio de este documento, así como aquellos otros que en el futuro contratare. Los **SERVICIOS ADICIONALES** estarán descritos en el Anexo respectivo ó en documento independiente que en el futuro se incorpore. Para efectos del presente Acuerdo Marco de Uso Compartido de Infraestructura Física se deja expresamente aclarado que para cuando se refieran a **SERVICIOS DE COMPARTICION DE INFRAESTRUCTURA** y a **SERVICIOS ADICIONALES**, de manera conjunta simplemente se los denominará como **LOS SERVICIOS**.

2.3.-FECHA LIMITE DE PAGO: Es el día que conste como tal en la factura que al efecto le entregue **RADIO CARAVANA S.A.** a EL OPERADOR _____.

2.4.-MONEDA DE PAGO: El pago deberá realizarse en moneda de curso legal.





2.5.-SISTEMA DE PAGO: Es el procedimiento por medio del cual el OPERADOR _____, de acuerdo a lo convenido, se obliga a pagar a **RADIO CARAVANA S.A.** por el SERVICIOS DE COMPARTICION DE INFRAESTRUCCTURA FISICA DE TELECOMUNICACIONES y los SERVICIOS ADICIONALES, y en caso de haberse adquirido herrajes u otros a **RADIO CARAVANA S.A.**, las cuotas que corresponden hasta cubrir el valor total del mismo.

2.6.-TARIFA Y/O PLAN TARIFARIO: Cantidad que paga el OPERADOR _____ a **RADIO CARAVANA S.A.** por el SERVICIOS DE COMPARTICION DE INFRAESTRUCCTURA FISICA DE TELECOMUNICACIONES y los servicios adicionales que recibe de **RADIO CARAVANA S.A.**, los comparecientes aceptan que para efectos del presente Acuerdo Marco de Uso Compartido de Infraestructura Física, se podrá denominar indistintamente TARIFA o PLAN TARIFARIO.- **EL OPERADOR _____**, con la suscripción del presente Acuerdo Marco de Uso Compartido de Infraestructura Física, declara conocer perfectamente en que consiste el plan o tarifa contratados, así como la cobertura de éstos.

2.7.- INFRAESTRUCCTURA: Son las casetas, torres, Generadores, Sistema de enfriamiento, Sistema de Energía de Respaldo, sistema de Aterrizaje Eléctrico, espacio físico dentro del terreno de los sistemas de Telecomunicaciones que **RADIO CARAVANA S.A.** dispone u otro que los sustituya tecnológicamente.

2.8.-ANEXO: Es el documento que se acompaña a este instrumento y forma parte integrante, en el cual se establece los datos generales del OPERADOR _____, así como también los datos del SERVICIOS DE COMPARTICION DE INFRAESTRUCCTURA FISICA DE TELECOMUNICACIONES a brindarse, el plan tarifario y/o tarifas a ser contratados, entre otros datos adicionales necesarios para la prestación del mismo.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO.- RADIO CARAVANA S.A. se obliga a prestar al OPERADOR _____ los servicios de COMPARTICION DE INFRAESTRUCCTURA FISICA DE TELECOMUNICACIONES (en adelante el servicio) de acuerdo a las características y condiciones particulares que estarán determinadas en el presente instrumento. En caso de modificación de alguno de los parámetros de los servicios contratados, establecidos en el Anexo respectivo, las partes suscribirán un nuevo Anexo que remplazará al anterior y, en donde, se establecerán las nuevas especificaciones del servicio objeto del presente Acuerdo Marco de Uso Compartido de Infraestructura Física. En el caso de que el OPERADOR _____, decida modificar las características del servicio contratado, las partes suscribirán un nuevo Anexo con las nuevas condiciones que necesitare, el cual formará parte integrante del presente instrumento. **RADIO CARAVANA S.A.** se reserva el derecho de utilizar su propias edificaciones o de terceros en cualquier punto para prestar el servicio contratado por el OPERADOR _____.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-

4.1. El OPERADOR _____ pagará a **RADIO CARAVANA S.A.**, por el servicio ofrecido en la cláusula tercera conforme las características establecidas en el Anexo respectivo, el valor que se establezca en la factura que **RADIO CARAVANA S.A.** emita a **EL OPERADOR _____**. Adicionalmente, **EL OPERADOR _____** se obliga a pagar los valores detallados en la factura por el/los SERVICIO/S ADICIONAL/ES que haya contratado o que se hubieren establecido en el Anexo respectivo. En todo caso, queda bien aclarado que **RADIO CARAVANA S.A.** remitirá al





OPERADOR _____ el costo de LOS SERVICIOS establecidos en el Anexo respectivo, o los que haya contratado con posterioridad al presente instrumento.

4.2 Si el **OPERADOR** _____ no pagara a **RADIO CARAVANA S.A.**, el valor total de la factura correspondiente, la cantidad insoluble causará intereses desde el día siguiente al establecido como fecha límite de pago en la factura hasta el día en que se efectúe el pago total, a una tasa de interés fijada por el Banco Central del Ecuador para este tipo de obligaciones. En todos los casos de mora en el pago de las facturas emitidas por **RADIO CARAVANA S.A.**, se podrá suspender el **SERVICIO** previa comunicación al **OPERADOR** _____, y a la ARCOTEL o dar por terminado el presente Acuerdo Marco de Uso Compartido de Infraestructura Física. Si luego de desconectados los Equipos, el **OPERADOR** _____ paga sus adeudos dentro del plazo de 30 días, **RADIO CARAVANA S.A.** podrá reanudar los servicios contratados. El **OPERADOR** _____ expresamente conoce y acepta, que las obligaciones de pago por los servicios prestados, en los montos que se determinan en el ANEXO RESPECTIVO, así como el valor de los impuestos de ley, constituyen obligación pura, líquida y determinada, y que a partir de la fecha de pago se considerarán de plazo vencido, otorgando el estado de cuenta mensual que emite **RADIO CARAVANA S.A.** y que contiene el detalle de las obligaciones de pago fijadas en esta cláusula. Consecuentemente, podrán ser cedidas, a cualquier título, liberando a **RADIO CARAVANA S.A.** de la obligación de efectuar notificación previa de la cesión, la cual el **OPERADOR** _____ expresamente declara aprobarla desde ya en todas sus partes.

4.3. EL **OPERADOR** _____ cancelará los valores establecidos en la factura correspondiente en base a cualquiera de los sistemas de pago que a continuación se detallan y/o en los que en cualquier momento **RADIO CARAVANA S.A.** introduzca y sea Informado oportunamente el **OPERADOR** _____:

a). Pago directo en RADIO CARAVANA S.A.: El **OPERADOR** _____ se obliga a realizar todos sus pagos mensuales y extraordinarios en el lugar que **RADIO CARAVANA S.A.** le indique y hasta dentro del plazo que conste en la factura.

b) Pago en Banco: El **OPERADOR** _____ se obliga a realizar todos los pagos mensuales, ordinarios y extraordinarios, en cualquiera de los bancos que **RADIO CARAVANA S.A.** le indique a más tardar el día que como fecha límite de pago se establezca en cada factura. El **OPERADOR** _____ acepta expresamente el sistema de pago establecido en el Anexo respectivo, sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula. El **OPERADOR** _____, con la firma del indicado Acuerdo Marco de Uso Compartido de Infraestructura Física, da su consentimiento expreso al BANCO para que todos los cargos que por ley y de acuerdo a lo establecido en este Acuerdo Marco de Uso Compartido de Infraestructura Física, sean cargados y cobrados a través de la cuenta corriente o de ahorros o de la tarjeta de crédito del **OPERADOR** _____, señalados en el Anexo respectivo o en el respectivo adendum que se suscriba para tal efecto. Si por cualquier causa la cuenta corriente o ahorros señaladas por el **OPERADOR** _____ fuera cerrada, el **OPERADOR** _____ dará aviso a **RADIO CARAVANA S.A.** de inmediato, señalando la nueva cuenta corriente o ahorros a la cual se cargarán todos sus adeudos y los valores que se originen en el futuro. Si el **OPERADOR** _____ no hiciere lo señalado anteriormente, **RADIO CARAVANA S.A.** tendrá derecho a terminar el presente Acuerdo Marco de Uso Compartido de Infraestructura Física, y además, en caso de existir deudas pendientes por parte del **OPERADOR** _____, **RADIO CARAVANA S.A.** podrá proceder al cobro de dichos valores conforme lo prevé





el presente Acuerdo Marco de Uso Compartido de Infraestructura Física. Los sistemas de pago previstos en el presente Acuerdo Marco de Uso Compartido de Infraestructura Física no constituyen una obligación para **RADIO CARAVANA S.A.** sino que tienen el carácter de facultativo para ésta, a sugerencia del OPERADOR _____.

CLÁUSULA QUINTA: FACILIDADES DE INSTALACIÓN, INTERCONEXIÓN Y PRUEBAS.-

Si **RADIO CARAVANA S.A.** tuviese que construir o adecuar obras y/o equipos específicamente para la prestación de los servicios contratados con el OPERADOR _____, todos los gastos en que incurra **RADIO CARAVANA S.A.** para la prestación del servicio serán de cuenta del OPERADOR _____. El OPERADOR _____ deberá prestar a **RADIO CARAVANA S.A.** todas las facilidades de acceso y respaldo así como su personal durante el período de instalación previo acuerdo con el OPERADOR _____, incluso en horarios extraordinarios de trabajo de ser necesario y así requerirlo **RADIO CARAVANA S.A.**

CLÁUSULA SEXTA: USO DE LOS SERVICIOS.-

El OPERADOR _____ es responsable por el uso que se dé al servicio objeto de este Acuerdo Marco de Uso Compartido de Infraestructura Física y de los bienes necesarios para la prestación del servicio, de ser el caso; independientemente de la persona natural o jurídica que acceda a los mismos y que sea diferente del OPERADOR _____.

Si **RADIO CARAVANA S.A.** suspende el servicio por causas imputables a **RADIO CARAVANA S.A.** y que no provengan de incendio, terremoto, guerra, motín, huelga, actos delictivos, amenaza o colocación de bomba, y en general acontecimientos originados en caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados por la autoridad competente, por un tiempo mayor a 48 horas consecutivas, deberá cobrar al OPERADOR _____ únicamente por el servicio brindado.

La responsabilidad de **RADIO CARAVANA S.A.** se limita a prestar los servicios de acuerdo con los términos establecidos en este Acuerdo Marco de Uso Compartido de Infraestructura Física y otorgar créditos por interrupción de servicios por causas imputables a **RADIO CARAVANA S.A.** tal como lo indica la presente cláusula.

Si **RADIO CARAVANA S.A.** se encontrase impedida de prestar el servicio debido a casos fortuitos, de fuerza mayor o cualquier otra causa, el Acuerdo Marco de Uso Compartido de Infraestructura Física podrá ser terminado inmediatamente, por cualquiera de las partes, mediante simple comunicación escrita sin incurrir en ninguna responsabilidad legal. Bajo ninguna circunstancia **RADIO CARAVANA S.A.** será responsable por los daños y perjuicios que ocasionare la suspensión del servicio, que presta al OPERADOR _____, por causas debidamente comprobadas; por lo cual el OPERADOR _____ expresamente renuncia a su derecho de seguir cualquier acción de daños y perjuicios en contra de **RADIO CARAVANA S.A.**, por las eventuales pérdidas que tuviere por la suspensión del servicio.

RADIO CARAVANA S.A. en ningún caso será responsable de cualquier daño directo, indirecto, o consequential que pueda acontecer al OPERADOR _____, por el uso correcto o incorrecto que éste último de a los equipos y/o servicios prestados por **RADIO CARAVANA S.A.**

RADIO CARAVANA S.A. no será responsable por ningún motivo del destino o uso que se le dé a los equipos, software, y programas en general que implemente el OPERADOR _____ para poder tener acceso al servicio otorgado por **RADIO CARAVANA S.A.**, esta solo será responsable





única y exclusivamente a proporcionar al **OPERADOR** _____ el servicio descrito en el anexo respectivo; en consecuencia **RADIO CARAVANA S.A.** no será responsable de los daños y perjuicios que pueda sufrir el **OPERADOR** _____: por el uso de programas o información enviados, recibidos o utilizados a través de la red; por interceptación o manipulación de la información recibida o enviada a través de la red; por presencia de virus, por el uso de equipos de computación o líneas telefónicas y en general por todo daño o perjuicio ajeno a su obligación de dar el presente servicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL OPERADOR _____.-

Son obligaciones del **OPERADOR** _____:

El **OPERADOR** _____ será responsable sobre la información que solicite, reciba y transmita. En consecuencia el **OPERADOR** _____ no deberá recibir, utilizar o enviar, a través de la infraestructura de telecomunicaciones, información o programas que requieran autorización previa de su propietario o cualquier otra información que no esté autorizado a transmitir, que viole los derechos de terceros o transmitir virus u otra información dañina.

a) El **OPERADOR** _____ deberá mantener indemne a **RADIO CARAVANA S.A.** de cualquier reclamo o demanda, así como de cualquier efecto que dicha controversia pueda ocasionarle a la misma, como consecuencia de controversias entre el **OPERADOR** _____ y terceros.

b) El **OPERADOR** _____ deberá brindar todas las facilidades a **RADIO CARAVANA S.A.** con el objeto de instalar e inspeccionar en cualquier tiempo los equipos a través de los cuales el **OPERADOR** _____ recibe el servicio prestado por **RADIO CARAVANA S.A.**

c) No ceder sus derechos y obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo Marco de Uso Compartido de Infraestructura Física, sin perjuicio de lo anterior **RADIO CARAVANA S.A.** autoriza al **OPERADOR** _____ a utilizar los servicios objeto del presente Acuerdo Marco de Uso Compartido de Infraestructura Física y de los anexos que correspondan, en sus propios sistemas debidamente autorizados por el regulador.

d) Realizar todos los pagos de las cantidades que correspondan y que consten en la respectiva factura.

e) El **OPERADOR** _____, en caso de tener equipos de su propiedad, se obliga a utilizar equipos debidamente registrados, conforme a los requerimientos exigidos por las normas legales relativas a las telecomunicaciones cualquier interferencia que estos cause serán de responsabilidad directa de EL **OPERADOR**.

f) El **OPERADOR** _____ está obligado para el mejor desarrollo del presente Acuerdo Marco de Uso Compartido de Infraestructura Física a cumplir a cabalidad con todos los manuales y procedimientos respectivos para cada uno de los servicios prestados y asignados según el Anexo respectivo al Acuerdo Marco de Uso Compartido de Infraestructura Física .

g) El **OPERADOR** _____ declara y conoce la prohibición de conectar equipos de terceros para uso distinto a sus actividades de telecomunicaciones, o usar para prácticas prohibidas por la Ley de Telecomunicaciones o de Comercio Electrónico y de Firmas Digitales.

h) El **OPERADOR** _____ también conoce la prohibición de instalar equipos que no haya registrado previamente, o sin acuerdo alguno, esto generará cargos y pago previo por estos conceptos a **RADIO CARAVANA S.A.**





RADIO CARAVANA S.A., se reserva el derecho de aceptar la permanencia o no de estos equipos dentro de su infraestructura.

i) En consecuencia EL **OPERADOR** _____ conoce y acepta y desde ya autoriza a **RADIO CARAVANA S.A.** para hacer inspecciones en su sistema cuando este lo estimare necesario a fin de verificar estos hechos. Si EL **OPERADOR** _____ negare la inspección a **RADIO CARAVANA S.A.** en el momento que lo solicitare, este podrá dar por finalizado el servicio en forma inmediata.

j) Si de la inspección se establece la conexión de elementos no declarados u otros, **RADIO CARAVANA S.A.** procederá a su facturación en forma inmediata, para lo cual **RADIO CARAVANA S.A.** procederá a reliquidar los valores retroactivamente desde la fecha de suscripción del Acuerdo Marco de Uso Compartido de Infraestructura Física.

k) EL **OPERADOR** _____ expresamente acepta y autoriza a **RADIO CARAVANA S.A.** para que proceda a bloquear el servicio en forma inmediata si una vez conectado el mismo, se detecta la presencia de interferencias o afectación a los sistemas previamente instalados, **RADIO CARAVANA S.A.** continuará facturando el servicio durante el tiempo que se deba mantener el bloqueo de la cuenta, hasta que EL **OPERADOR** _____ subsane el perjuicio causado como único requisito para restablecer el servicio.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL OPERADOR _____.-

EL **OPERADOR** _____ tiene todos y cada uno de los derechos establecidos en la Ley Especial de Telecomunicaciones, el Reglamento General, el Reglamento para la Prestación de telecomunicaciones.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE RADIO CARAVANA S.A.

RADIO CARAVANA S.A. es responsable brindar la apertura necesaria para que los sistemas sean instalados y se atienda sus solicitudes en forma oportuna, brindar el acceso en los horarios establecidos dentro del acuerdo marco de servicio al **OPERADOR** _____; **RADIO CARAVANA S.A.** estaría exento de responsabilidad únicamente en el caso de que no se pueda tener los accesos a las instalaciones o infraestructuras y esto afecte al **OPERADOR** _____, por problemas imputables a terceros o por caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO.-

El presente Acuerdo Marco de Uso Compartido de Infraestructura Física tendrá una duración inicial de 12 meses, contados a partir de la suscripción de este Acuerdo Marco de Uso Compartido de Infraestructura Física y se entenderá renovado automáticamente por período similar, y este mecanismo se utilizará año a año sin que esto implique costos de suscripción e instalación en las mismas condiciones, si una de las partes no manifestare por escrito su deseo de darlo por terminado con quince días de anticipación de vencerse dicho tiempo.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.-

Es causal de suspensión del presente Acuerdo Marco de Uso Compartido de Infraestructura Física, que el **OPERADOR** _____ entre en mora en el pago de las facturas emitidas por **RADIO CARAVANA S.A.**





Son causales de terminación del presente Acuerdo Marco de Uso Compartido de Infraestructura Física, sin necesidad de declaración judicial y con la sola notificación de **RADIO CARAVANA S.A.** en tal sentido, además de las ya establecidas en este instrumento, las siguientes:

- a) Que el **OPERADOR** _____ no cubra las cantidades adeudadas, después de los 30 días de suspendido el servicio por falta de pago por parte del **OPERADOR** _____.
- b) La disolución, liquidación, quiebra, suspensión de pagos, o declaración de insolvencia del **OPERADOR** _____.
- c) Si el **OPERADOR** _____ cede, transfiere o negocia de cualquier forma los derechos privados del presente Acuerdo Marco de Uso Compartido de Infraestructura Física , salvo lo establecido en la cláusula octava del presente Acuerdo Marco de Uso Compartido de Infraestructura Física.
- d) Incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo contenidas en este Acuerdo Marco de Uso Compartido de Infraestructura Física.

En caso de que el **OPERADOR** _____ no cumpla con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el presente Acuerdo Marco de Uso Compartido de Infraestructura Física, el **OPERADOR** _____ deberá pagar a **RADIO CARAVANA S.A.** todos los valores que se encuentren pendientes de pago más los respectivos intereses de mora.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.-

El **OPERADOR** _____ podrá dar por terminado este Acuerdo Marco de Uso Compartido de Infraestructura Física en cualquier tiempo y sin que ello le ocasione ninguna multa o sanción, previa comunicación escrita dirigida a **RADIO CARAVANA S.A.** con al menos quince (15) días de anticipación a la fecha en que desee darlo por terminado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 de la Ley Orgánica de Defensa al Consumidor y cancelando a **RADIO CARAVANA S.A.** todo valor pendiente de pago por los servicios efectivamente prestados y/o por adquisición de bienes necesarios para la prestación del servicio, de ser el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL OPERADOR _____.-

El **OPERADOR** _____ expresamente declara que conoce todos los términos utilizados en las leyes de telecomunicaciones, sus reglamentos y demás normas legales que regulan las telecomunicaciones, y declara también que acepta incondicionalmente todas y cada una de las cláusulas del presente Acuerdo Marco de Uso Compartido de Infraestructura Física . En caso de que el **OPERADOR** _____ desee adquirir más servicios de los prestados, podrá convenirlo con **RADIO CARAVANA S.A.** a través del requerimiento previo respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE TARIFAS.-

El **OPERADOR** _____ conviene y está de acuerdo con las tarifas que debe pagar por los servicios que presta **RADIO CARAVANA S.A.**, las cuales están descritas y suscritas en el Anexo respectivo que se entregará una vez aceptada la propuesta.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS.-

Las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

Por el **OPERADOR** _____, el establecido en el anexo respectivo; y





RADIO CARAVANA S.A., el lugar de su domicilio legal, Av. Juan Tanca Marengo Solar 10 Mz.226 en Guayaquil, Provincia del Guayas.

Cualquier cambio de domicilio tanto del OPERADOR _____ y/o de **RADIO CARAVANA S.A.**, deberá ser notificado a la contraparte dentro de los diez (10) días siguientes de efectuado. En caso de incumplimiento de esta obligación, **RADIO CARAVANA S.A.** podrá dar por terminado el presente Acuerdo Marco de Uso Compartido de Infraestructura Física, sin perjuicio de que cualquier notificación causará efectos en el domicilio anterior del **OPERADOR** _____.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA,- En caso de controversia las partes renuncian fuero y domicilio y se someten de manera expresa a uno de los siguientes procedimientos y jurisdicciones a elección de la parte actora:

1. Procedimiento Arbitral por los Tribunales de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, Provincia del Guayas o Quito, de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación y según el Reglamentó del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, según corresponda. Los árbitros serán seleccionados conforme lo establecido en la ley y reglamentos antedichos, el arbitraje será en derecho y su fallo será obligatorio para las partes sin que exista ninguna posibilidad de apelación,-

2.- Al trámite verbal sumario o ejecutivo según sea el caso, ante uno de los jueces de lo civil de la ciudad Guayaquil, Provincia del Guayas a elección de la parte actora.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DIVISIBILIDAD.- Si cualquier estipulación o grupo de estipulaciones contenidas en las cláusulas que integran el presente Acuerdo Marco de Uso Compartido de Infraestructura Física se llegare a considerar como inválida, nula o sin efecto, por cualquier motivo, este hecho no afectará la validez de las restantes estipulaciones de este instrumento que pudieren tener efecto prescindiendo de las estipulaciones invalidadas. Con tal fin, las partes declaran expresamente que las estipulaciones de este Acuerdo Marco de Uso Compartido de Infraestructura Física son divisibles. Para constancia y fiel cumplimiento de lo expuesto, las partes firman por duplicado, en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, _____

RADIO CARAVANA S.A.

NOMBRE/COMPAÑIA

Luis Silva Martínez
Representante Legal

Persona natural/Jurídica

